

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud pendiente para resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de septiembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiuno de Septiembre de Dos Mil Veinte

El Dr. LUIS CARLOS BARRAGAN COBOS, miembro activo del Consultorio Jurídico de Uniciencia, hace las siguientes solicitudes:

- Le sea reconocida personería Jurídica para actuar como apoderado de la parte demandante, señora CAROLINA GOMEZ ROZO, en el presente proceso.
- Se le haga entrega de la demanda y sus anexos de manera física a la dirección Carrera 4A# 45 -123 Barrio Campohermoso - Bucaramanga, teniendo en cuenta que la misma fue rechazada mediante auto de fecha 18 de agosto pasado.

Aporta con la solicitud el poder de sustitución y la certificación que lo acredita como miembro del Consultorio Jurídico expedido por Uniciencia.

En consecuencia y de conformidad con el inciso 5 del Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería jurídica al Dr. LUIS CARLOS BARRAGAN COBOS, identificada con la C. C. No. 1.098.687.714 de Bucaramanga, miembro activo del consultorio jurídico de Uniciencia, Sede Bucaramanga, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Ahora bien, respecto a la petición de remitir la demanda de manera física a la dirección aportada, se le advierte que deberá hacer la solicitud al Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, como quiera que fue allí donde el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga remitió el pasado 3 de marzo la demanda (folio 164 y 165).

Además, pese a que el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad rechazó por competencia el pasado 6 de julio la demanda ordenando su remisión al Juzgado Octavo de Familia, únicamente lo hicieron de manera electrónica y no física (folio 171).

En consecuencia, no se accede a lo solicitado por el memorialista.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f4ac0a93027c4f5f103de052710ff47d09fcbd584790eefe7dd975403e805ee

Documento generado en 21/09/2020 07:41:30 a.m.